

DECRETO No. **0154** DE 2013

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS DE BUCARAMANGA COMO ESTRUCTURA DE SOPORTE INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las consagradas en el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1°, literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 30 de 1986, el Decreto Reglamentario 3788 de 1986 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política dispone que es Función de Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que a través de la Ley 30 de 1986, el Gobierno Nacional, adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ordenando en el artículo 98, el funcionamiento de un Consejo Seccional de Estupefacientes con funciones como las de velar a nivel seccional se cumplan las políticas, planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes; formular para su adopción por el Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes; señalar a los distintos organismos locales las campañas y acciones que cada uno de ellos debe adelantar; dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Seccional la expedición de las que fueren competencia de éste; mantener contactos con los demás Consejos Seccionales de Estupefacientes para lograr una actividad coordinada; rendir al Consejo Nacional de Estupefacientes informes mensuales y anuales de las labores adelantadas en la respectiva región; como órgano responsable de fomentar y promover las políticas, planes y programas que las entidades públicas y privadas deban adelantar para la atención e intervención del problema de las drogas en sus diferentes manifestaciones.

Que el Gobierno cuenta con un Plan Nacional de Lucha contra las Drogas, el cual prevé la descentralización como una estrategia para que los departamentos y municipios, desde su cultura y experiencia, fortalezcan su capacidad y el compromiso frente a esta problemática.

Que para dar operatividad a las políticas trazadas por el Plan Nacional de Prevención Integral de consumo, oferta y cultivo de drogas ilícitas, se hace necesario establecer coordinación entre el nivel nacional, departamental y municipal con la conformación del COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que el artículo 13 de la Ley 30 de 1986, dispone que el Consejo Nacional de Estupefacientes en coordinación con otras entidades gubernamentales, promoverá y reglamentará la creación y funcionamiento de comités cívicos, con la finalidad de luchar contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia; en dichos comités se incluirán los sectores más representativos del lugar y se buscará en especial la participación de los gremios, de la prensa, de los sindicatos, de las asociaciones de padres de familia, de la iglesia, de los educadores y otros miembros de la comunidad.

8-2/6

12/6/13

Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 denominado “Prosperidad Democrática”, dentro del eje programático de “Consolidación de la Paz” incluye lineamientos de lucha contra el narcotráfico y la ilegalidad y el desarrollo de una política criminal coherente y eficaz contra el crimen, y de otra parte en el eje programático referente a “Competitividad y Crecimiento de la Productividad” se contempla la implementación de una estrategia integral de intervención para consolidar zonas libres de cultivos ilícitos, en articulación con el Plan Nacional de Consolidación Territorial como parte del impulso al desarrollo del sector agropecuario y la ruralidad.

Que el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible” adoptado mediante Acuerdo 014 de 2012, en la Dimensión “Sostenibilidad Social y Económica”, eje programático “Salud y protección Social”, establece: “...Implementar y mantener Un (1) plan territorial de la política nacional de salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas”.

Que en el Acuerdo 015 del 16 de mayo de 2011 el Municipio de Bucaramanga adopta la política de “Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y de Otras Prácticas de Riesgo Adictivo” y dispone en su Artículo 4: “...Implementar un Plan Integral permanente para desarrollar estrategias preventivas, estrategias de intervención socio-sanitarias y monitorear sistemática regularmente el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo”.

Que el artículo 6° de la Ley 1566 de 2012, dispone sobre la promoción de la salud y prevención del consumo lo siguiente: “...*Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley.*

Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales”.

Que en el artículo 7° de la Ley 1616 del 21 de enero de 2013, dispone: “El Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá las acciones de promoción en salud mental y prevención del trastorno mental, que deban incluirse en los planes territoriales...dichas acciones serán de obligatoria implementación por parte de los entes territoriales”.

Que dada la magnitud de la problemática de drogas en el Municipio de Bucaramanga con tendencias al incremento del consumo de drogas psicoactivas y la necesidad de generar el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana haciendo frente a la criminalidad asociada a las drogas ilícitas, es necesario crear el Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga, conformado con las entidades públicas y privadas que contribuyan a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política contra las drogas.

Que para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente señalada se hace necesario crear un órgano que brinde la asesoría técnica al Municipio de Bucaramanga y que permita la coordinación interinstitucional, la corresponsabilidad, la complementariedad y eficiencia en la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos contra las drogas, según las necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto,

C. G. 2/6

R. G. 2/6

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS DE BUCARAMANGA. Créase el Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga, para propiciar un espacio de coordinación y concertación interinstitucional para la formulación, implementación, ejecución, evaluación de planes, programas, subprogramas y proyectos relacionados con la prevención de drogas y como estructura única que permita la adopción y operatividad de sus decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga, estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario/a de Salud y Ambiente municipal
3. El Secretario/a de Educación
4. El Secretario/a de Desarrollo Social
5. El Secretario/a del Interior
6. El Secretario/a de Planeación
7. El Comandante del Departamento de Policía del Área Metropolitana
8. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
9. EL Director del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación (INDERBU)

PARAGRAFO.- INVITADOS ESPECIALES: En cada sesión del comité podrá convocar la participación de personas e instituciones para ampliar temas específicos según las necesidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NATURALEZA Y OBJETIVOS: El Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga es un órgano asesor técnico del Gobierno Municipal encargado de velar por el cabal cumplimiento de las políticas formuladas por el Gobierno Nacional para la lucha contra la producción, tráfico, comercialización y uso de drogas ilícitas y el apoyo, gestión, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las acciones previstas en el Plan Integral Municipal de Reducción de Oferta y de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRINCIPIOS: Son principios orientadores de la actuación y decisiones del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga los siguientes:

- a. Corresponsabilidad que significa la responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos.
- b. Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes.
- c. Focalización y ubicación geográfica de las intervenciones y de la inversión social en las zonas y grupos poblacionales que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad.
- d. Complementariedad de acciones institucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales sujetos de intervención.
- e. Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos.
- f. Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la rendición de cuentas de cada institución.
- g. Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con cualquiera de los ejes de las Política Nacional de Reducción de Sustancias Psicoactivas.

gan 3/6

9/6

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES: Son funciones del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga:

1. Velar porque el Gobierno Municipal cumpla las políticas públicas trazadas por el Ministerio de Salud y la Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de reducción de la demanda y la oferta de drogas y generar una Política Municipal de prevención y mitigación de Sustancias Psicoactivas.
2. Recopilar, analizar e intercambiar información local sobre el tema de consumo de sustancias psicoactivas necesaria para alimentar y orientar los procesos preventivos del Municipio, así como brindar información al Observatorio de Drogas de Colombia y los sistemas de información departamental y nacional.
3. Impulsar la realización de investigaciones y estudios que permitan establecer y evaluar las características y magnitud del problema de las drogas en todas sus dimensiones y expresiones en el Municipio de Bucaramanga y proponer medidas de acción contra los fenómenos de drogas evidenciados.
4. Apoyar la formulación para su adopción por el Gobierno Municipal, de los planes, programas, subprogramas y proyectos que deban ejecutarse a nivel local, de conformidad con las políticas trazadas por el Ministerio de Salud y la Protección Social y el Consejo Nacional de Estupefacentes;
5. Coordinar y apoyar la construcción de un Plan Integral Municipal de prevención, reducción, y mitigación del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual ha de ser incluidos como parte integral del respectivo Plan de Desarrollo Municipal.
6. desarrollar acciones de promoción y prevención frene al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.
7. Articular y adecuar las estrategias y acciones del Plan Integral Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Integral Departamental contra las drogas y al Plan Decenal 2012-2021.
8. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la Administración Municipal, tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, investigación de problemas relacionados con el consumo, uso indebido de sustancias Psicoactivas en el Municipio.
9. Participar en la ejecución, evaluación y el seguimiento al Plan Integral Municipal de Prevención, Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
10. Promover y apoyar el desarrollo de estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de la coordinación interinstitucional, para la ejecución de las campañas y acciones de comunicación de carácter masivo e institucional contra las drogas y su divulgación en el Consejos de Política Social, el Consejos de Seguridad y el Consejo de Juventud.
11. Establecer y fortalecer redes interinstitucionales, de carácter oficial y privado que trabajen en prevención, reducción, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas: Comités, Asociaciones de Padres de Familia, Grupos Juveniles, Juntas de Acción Comunal y demás grupos asociativos interesados en trabajar en el tema.
12. Realizar la gestión con las instancias políticas, administrativas y técnicas a nivel local, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de asistencia técnica y recursos humanos, físicos y financieros para la implementación de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación drogas.
13. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para cualificar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio en los temas de prevención y mitigación de drogas.
14. Rendir al Ministerio de Salud y la Protección Social y el Consejo seccional de Estupefacentes de Santander informes semestrales de las labores adelantadas en el municipio.
15. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Municipal la expedición de las que fueren de competencia de éste.

804/6

804/6

16. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el Comité en aspectos relativos a su organización, funcionamiento y utilización de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos para éste.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Nacional y Municipal de Control de Drogas.

ARTICULO SEXTO.- PERIODICIDAD DE REUNIONES: El Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga se reunirá en forma ordinaria trimestralmente (cuatro veces al año) y de forma extraordinaria, cuando lo ameriten las circunstancias.

ARTICULO SEPTIMO.- ASISTENCIA. La asistencia de los miembros al Consejo será indelegable, salvo que se hallaren en cumplimiento de comisión de servicios, en cuyo caso asistirá su delegado debidamente acreditado en forma escrita y antelada. Cuando el titular o su delegado no pudieren asistir al Consejo, se informará de tal hecho a la Secretaría Técnica. El titular indicará el funcionario que para la ocasión asistirá en su reemplazo.

ARTICULO OCTAVO.- GRUPO OPERATIVO. En la primera reunión anual del comité, cada una de las instituciones que integran el mismo, designará un funcionario con el objetivo de conformar un grupo operativo que den respuesta a las acciones que designe el comité y demás requerimientos.

PARAGRAFO. Este grupo se reunirá con una periodicidad de dos meses o según la necesidad, y su objetivo será de revisar, concretar y desarrollar las acciones que el comité designe.

ARTÍCULO NOVENO.- ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que dicte el Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO DECIMO.- ACTAS. Las actas del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga, estarán sometidas a reserva, y sólo podrán ser conocidas por los miembros que lo integran.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidir con el voto de la mayoría de los miembros asistentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS DE BUCARAMANGA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas le corresponderá a la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de Salud y Ambiente Municipal, recibirá apoyo de la Secretaría del Interior para los temas de oferta de drogas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS DE BUCARAMANGA.

1. Apoyar el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga.
2. Apoyar logísticamente la convocatoria y la coordinación de la elaboración de una agenda temática para desarrollar en las reuniones del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga.
3. Proponer las metodologías e instrumentos para la recolección de información primaria y secundaria previa a las reuniones con el propósito de facilitar la discusión y toma de decisiones del Comité.

85/6

8/6

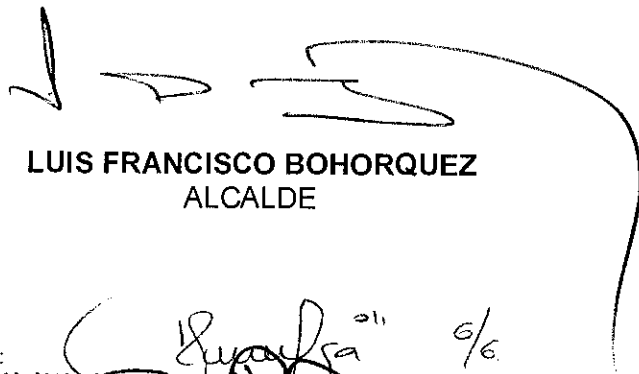
4. Llevar actas, el control de la asistencia y organizar la correspondencia, archivo y demás memorias del Comité Municipal de Prevención y Control de Drogas de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente decreto, dar a conocer a las demás secretarías y entes descentralizados que tengan injerencia en el comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a, los **09 AGO 2013**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
ALCALDE

Revisó Aspectos Administrativos:

DRA. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

Secretaría de Salud y Ambiente

Revisó/Abog. **Carlos Martínez** – Asesor Jurídico Secretaría de Salud

Proyectó/Ps. **Nidia Y Bohórquez B** – Contratista referente Salud Mental

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO

SECRETARÍA JURÍDICA

Dra. Rosa María Villamizar Ortiz

Asesor Sec. Jurídica

Dra. Katherine Villamizar Altamirano

Abogada Secretaría Jurídica